



SEÑALIZACIÓN



GENERALIDADES

La señalización de seguridad es un medio de información rápida que tiene como objeto llamar la atención sobre los peligros reales, potenciales, evidentes o latentes, que pueden existir en las instalaciones fabriles, a fin de provocar en las personas una reacción de alerta que evite el accidente.

No hay que olvidar, sin embargo, que la señalización en sí no constituye un medio de protección. Una señal no evita el peligro, sólo advierte de su presencia. Por lo tanto, el hecho de señalar no excluye de la obligación de adoptar medidas de protección; un color o una señal jamás debe sustituir a un dispositivo de seguridad allí donde sea necesario.

La adecuada señalización de los riesgos existentes en la empresa debe formar parte de todo plan de seguridad, sin olvidar el mantenimiento y conservación de tales señales en condiciones correctas.

Tan importante aspecto de la seguridad laboral está regulado por el Real Decreto 485/1997, que establece, en el marco de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y salud en el trabajo.

QUÉ DICE EL DECRETO

El Decreto 485/1997 define la señalización de seguridad y salud en el trabajo de la siguiente forma: una señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Por lo que respecta a los tipos de señales, el Decreto cita los siguientes:

- Señal de prohibición: prohíbe un comportamiento susceptible de provocar peligro.
- Señal de advertencia: advierte de un riesgo de peligro.
- Señal de obligación: obliga a un comportamiento determinado.
- Señal de salvamento o de socorro: proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
- Señal luminosa: señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.
- Señal acústica: señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado sin intervención de voz humana y sintética.
- Comunicación verbal: mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.
- Señal gestual: movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que están realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores



CRITERIOS PARA EL EMPLEO DE SEÑALIZACIÓN

La señalización de seguridad y salud en el trabajo deberá utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, de las situaciones de emergencia previsibles y de las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que deban realizar determinadas maniobras peligrosas.

La señalización no deberá considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y deberá utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar los riesgos o reducirlos suficientemente.

RECOMENDACIONES GENERALES

Hay que respetar la señalización, dado que si las señales previenen contra un riesgo, no respetarlas supone exponerse imprudentemente al mismo.

Debido a que las señales están expuestas a los agentes destructores (oxidación, corrosión, decoloración,...), su mantenimiento se convierte en un aspecto fundamental que debe ser tenido en cuenta.

Se deberá avisar al encargado o mando directo cuando se advierta una señal deteriorada o poco clara.

Habrà que poner especial cuidado en no colocar, ni apilar objetos delante de las señales existentes, de modo que se oculten éstas, impidiendo así que cumplan su función.



SEÑALES DE PROHIBICIÓN



Prohibido fumar



Prohibido fumar y encender fuego



Prohibido a los vehículos de mantenimiento



Prohibido pasar a los peatones



Prohibido apagar con agua



Agua no potable



Entrada prohibida a personas no autorizadas



No tocar

SEÑALES DE ADVERTENCIA



Materiales inflamables



Materiales explosivos



Materias tóxicas



Materias corrosivas



Materias radiactivas



Cargas suspendidas



Vehículos de mantenimiento



Riesgo eléctrico



Peligro en general



Radiación láser



Materiales comburentes



Radiaciones no ionizantes



Campo magnético intenso



Riesgo de tropezar



Caída a distinto nivel



Riesgo biológico



Baja temperatura



Materias nocivas o irritantes

SEÑALES DE OBLIGACIÓN



Protección obligatoria
de la cabeza



Protección obligatoria
de la vista



Protección obligatoria
de las vías respiratorias



Protección obligatoria
del oído



Protección
obligatoria de
los pies



Protección obligatoria
de las manos



Protección obligatoria
del cuerpo



Protección obligatoria
de la cara



Protección individual
obligatoria contra
caídas

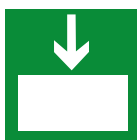
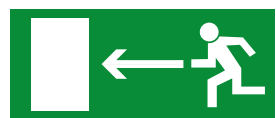


Obligación general
(acompañada, si
procede de una señal
adicional)



Vía obligatoria
para peatones

SEÑALES DE SALVAMENTO O SOCORRO



Vía/Salida de socorro



Primeros auxilios



Camilla



Ducha de seguridad



Lavado de ojos



Teléfonos de salvamento

SEÑALES DE LUCHA CONTRA INCENDIOS



Manguera para incendios



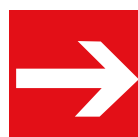
Escalera de mano



Teléfono para la lucha contra incendios



Extintor



Dirección que debe seguirse
(Señal indicativa adicional a las anteriores)